

CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO No. INMUVI-IV-09-19
"Construcción de Techo Rural Sector 1"
Obra No. 19/05034 PR

CONVENIO MODIFICATORIO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ORIGINALMENTE PACTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. JUAN CÉSAR QUIÑONEZ SADEK** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "EL CONTRATANTE" O "EL INMUVI" Y POR LA OTRA POR SU PROPIO DERECHO EL **ING. MARÍA DE JESÚS VELIZ DERAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LAS PARTES"

1.1 Tener celebrado un Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado con número **INMUVI-IV-09-19** con fecha del día 05 de abril del 2019, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare, el cual se asignó por el procedimiento de Licitación por Invitación Restringida a cuando menos Tres Contratistas, consistente en la Construcción de Techo Rural Sector 1 con un total de 318.52 m² en la zona rural del municipio de Durango cuyos trabajos se describen en el mismo contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la Declaración 2.6 del mismo que forman parte integrante del mismo de acuerdo a las ubicaciones designadas.

1.2 Que el importe total pactado en el citado contrato asciende a la cantidad de **\$646,204.25 (son seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cuatro pesos 25/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado de **\$103,392.68 (son ciento tres mil trescientos noventa y dos pesos 68/100 M.N.)**, para un total de **\$749,596.93 (son setecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y seis pesos 93/100 M.N.)**.

1.3 Que en el citado contrato se pactó un periodo de ejecución en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar la obra en un plazo de **120 días naturales** iniciando los trabajos el día **06 de abril del 2019** y terminarlos a más tardar el día **03 de agosto del mismo año**.

1.4 Reconocen expresamente las facultades con las que celebran el presente convenio modificatorio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

GOBIERNO CIUDADANO

Ferri 118 sur, Col. Centro | Durango, Dgo. C.P. 34000 | 01 (618) 137 87 47



1.5 Que la celebración del presente convenio modificatorio, se realiza en estricto apego y fundamento a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

1.6 Que el incremento en el plazo de ejecución de la obra pactada se da por el retraso en la integración de los listados de beneficiarios definitivos, ya que una vez realizadas las correspondientes revisiones tanto documentales como físicas de los solicitantes a ser incorporados en el Programa, se detectaron perfiles socioeconómicos no aptos para ser beneficiarios, así como problemas técnicos que no permitan que la obra a realizarse sea funcional para su correcta ejecución. Dado lo anterior y una vez realizada la depuración de los listados de solicitantes, fue necesario realizar nuevas solicitudes que cumplieran con los requisitos mínimos tanto de la parte socioeconómica como técnica, lo que ocasionó un atraso en la asignación de los listados definitivos de beneficiarios.

En virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente convenio modificatorio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan en ampliar el plazo de ejecución originalmente pactado a la firma del Contrato **INMUVI-IV-09-19** de fecha 05 de abril del 2019, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare por un periodo de 30 días naturales, por lo que **“EL CONTRATISTA”** se obliga a continuar la obra a partir del día 04 de agosto del 2019 y terminarlos a más tardar el día 02 de septiembre del mismo año.

SEGUNDA.- **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar la ejecución de la obra objeto del presente Convenio bajo el mismo presupuesto y con los costos originalmente pactados, sin que la demora en la ejecución de la obra afecte el importe total pactado en el contrato por la cantidad de **\$749,596.93 (son setecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y seis pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- **“EL CONTRATISTA”** deberá aplicar el incremento en el plazo de ejecución y cumplir con el programa que para tales efectos ha sido acordado entre las partes.

CUARTA.- **“LAS PARTES”** convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio quede vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que han sido modificadas en este acto jurídico.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente convenio modificatorio, así como del contrato de obra ya relacionado, **“LAS PARTES”** expresamente se someten al arbitrio de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de Durango, Dgo., por lo que **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Gobierno Ciudadano

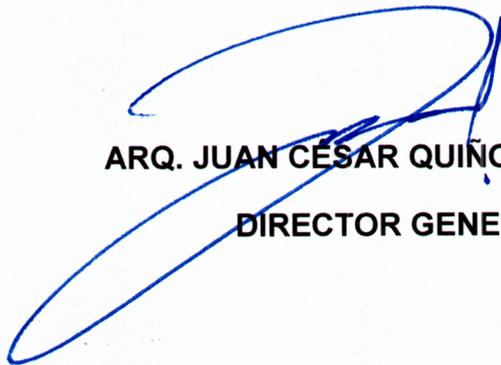
Fénix 118 sur, Col. Centro
Durango, Dgo. C.P. 34000 | 01 (618) 137 87 47



2

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio modificatorio en dos tantos al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Durango, Dgo., el día 03 de agosto del 2019.

POR "EL INMUVI"



ARQ. JUAN CÉSAR QUIÑONEZ SADEK
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"



ING. MARÍA DE JESÚS VELIZ DERAS

3



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: DURANGO , DURANGO A 5 DE ABRIL DE 2019

Fianza No. 2023745-0000

Fiado: VELIZ DERAS MARIA DE JESUS

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 74,959.69

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos 69/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 05 DE ABRIL DE 2019

DOMICILIO DEL FIADO: ANDADOR ANAHUAC NO. 136, FRACCIONAMIENTO HUIZACHE II, C.P. 34160, DURANGO, DURANGO, MÉXICO

BENEFICIARIO: INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: FENIX NO. 118 SUR, ZONA CENTRO, C.P. 34000, EN DURANGO, DGO.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO

PARA GARANTIZAR POR: MARIA DE JESUS VELIZ DERAS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. INMUVI-IV-09-19, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2019, CON UN MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR: \$749,596.93 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RELATIVO A: CONSTRUCCIÓN DE TECHO RURAL SECTOR 1 CON UN TOTAL DE 318.52 M² EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO "EL INMUVI", REPRESENTADO POR EL C. ARQ. JUAN CESAR QUIÑONEZ SADEK, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA: LA C. ING. MARIA DE JESUS VELIZ DERAS, "EL CONTRATISTA". LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO Y SU REGLAMENTO. ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CITADO CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y VICIOS OCULTOS, Y EN CASO DE QUE SE FINQUE ALGUNA RESPONSABILIDAD HASTA QUE ESTAS QUEDEN DEBIDAMENTE SATISFECHAS.

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A).- LA FIANZA SE EXPIDE ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA;

C).- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO;

D).- QUE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSIÓN;

E).- PARA QUE PUEDA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL CONTRATANTE. LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. **FIN DE TEXTO**

ES OBLIGACION DEL BENEFICIARIO DE LA FIANZA, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD EN LA PAGINA www.libertyfianzas.com UTILIZANDO EL ARCHIVO XML EN EL APARTADO DE VALIDACIÓN DE FIANZA ELECTRONICA, EN CASO DE QUE LA FIANZA NO SEA VALIDA, SE DEBERÁ INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO A LIBERTY FIANZAS, PARA SU ANÁLISIS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X89N8WW

Eduardo Rodriguez Ramirez

xD3k35BThJh9N+bRod78KiLFIY5DW/maqxsl6NpDpgM6S544ej88kQ/atDjNChYOXwWoREISXKMy2FiXvVjpwNur9i42pqqY3WtpiXNufdnKMwl3hmicNOBa
zkbiQlb/4arHxZ3rH36uzlZdQxBSeZHMUHcWRqW2PusG6mCt4Szz/6Uk4o142Drde1p2jOsd60NOxGCr7WtxQjs3AVwU32De81Kkx+ICXEnDVku0xXEPQwO
doQuYjvDc3wbQKhN3RN4gxBaE6zsw5EUF5RvaZvX8ATMZwjGd35pQaoPXnh6lBxDoulpg5YNhVIRscDil